Número 29.—Viernes 3 de Febrero de 1928

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 1.° Febrero 1928.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS FERROCARRILES

—:—

Núm. 531

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Córdoba motiva la construcción de un camino de acceso desde la carretera de Madrid a Cádiz al patio de viajeros del apartadero de los Cansinos en el ferrocarril de Manzanares a Córdoba se ha rectificado por la Alcaldía de Córdoba la relación nominal de los interesados formada por la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Córdoba en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la Ley.

Córdoba 27 de Enero de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

—:—

Circular núm. 532

Según me comunica el Ilmo. señor Fiscal de la Audiencia de Sevilla, en oficio número 741 de 30 de Enero último, ha sido nombrado Fiscal municipal propietario de Villanueva del Duque, con esta fecha, don Gabriel Ayala Rodríguez.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Córdoba 2 de Febrero de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

—:—

Circular número 533

Según me comunica el Alcalde de Adamuz en oficio núm. 79 fecha 30 de Enero último, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una oveja blanca, con las iniciales C. B. pintadas con tinta roja en el costillar derecho, la oreja izquierda cortada y la derecha una mosca y un borrego blanco, hijo de la misma, de unos treinta días.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 2 de Febrero de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Oficina de Recaudación

—:—

CORDOBA

—:—

Núm. 544

EDICTO

—:—

Don Cristobal Rodriguez Gerez, Agente general de S. L. F, Vi-Garay y M. Rodriguez, para la recaudación del impuesto de rodaje, por vehículos de tracción sangre: Hace saber.

1.° Que desde el día 1.° de Febrero de 1928 hasta el 29 de Marzo, se hallará abierta la recaudación voluntaria del impuesto de tasa de rodaje, correspondiente al ejercicio 1927 en esta capital, calle de José Zorrilla número 9 y horas de las 9 a las 15.

2.° Que de igual modo en La Carlota, Cabra, Baena, Montoro, Pueblonuevo del Terrible y Pozoblanco, cabezas de zona para este impuesto, desde el día 2 del mismo mes.

Y a fin de que los interesados puedan solventar sus descubiertos, tanto en la capital, como en los pueblos de la provincia, lo haga público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 25 Enero 1928.—C. Rodríguez.

Ayuntamientso

LA VICTORIA

Núm. 537

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la ejecución de las obras para la construcción de un cementerio público de esta villa bajo las condiciones siguientes:

Primera. El plazo para la ejecución será de seis meses a contar desde el día siguiente al en que se notifique al rematante la elevación a definitlva de la subasta.

Segunda. La forma de subasta será por medio de pliegos cerrados que

Ministerio de Cultura 2024

deberán presentarse en la Secretaría municipal todos los días laborables de once a trece dándose por el señor Secretario el oportuno recibo, conforme al modelo que se inserta.

Tercera. El tipo de subasta es el de DIEZ Y SEIS MIL CIENTO VEINTE Y SEIS PESETAS, UN CENTIMO.

Cuarta. La fianza provisional para tomar parte en ella será el cinco por ciento de la anterior cantidad o sean OCHOCIENTAS SEIS PESETAS TREINTA CENTIMOS, y la definitiva el diez por ciento de aquella o sean MIL SEISCIENTAS DOCE PESETAS, SESENTA CENTIMOS.

Quinta. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva podrá constituirse en la Caja municipal o en la de Depósitos de la provincia en metálico o efectos públicos de cargo del Estado al tipo de cotización oficial del día en que se constituyan debiendo aumentarlos si dichos valores sufrieren una baja superior al cinco por ciento, pudiendo retirar el sobrante en caso de alza de igual tipo.

Sexta. La fianza definitiva deberá constituirse precisamente dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la elevación a definitiva de la subasta.

Séptima. El acto tendrá lugar a la hora de las once del día siguiente al en que haga veinte días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL en el salón de acuerdos de esta Casa Consistorial, ante la mesa formada bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien este delegue, otro miembro de la Comisión permanente previamente nombrado por esta y el señor Secretario de la Corporación.

Octava. Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase octava, debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado, que llevará escrito en el anverso, lo siguiente «Proposición para optar a la subasta de las obras para la construcción de un cementerio público en La Victoria.»

Novena. Separadamente presentará también el talón o resguardo del depósito provisional y la cédula personal del interesado, todo ello en la Secretaría municipal por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la señalada para la celebración de la subasta según determina el párrafo segundo del artículo quince del citado Reglamento.

Decima. Caso de que algún licitador no concurra por si y lo haga por medio de apoderado, deberá presentar poder bastanteado por cualquiera de los letrados con ejercicio en la jurisdicción a que pertenece este Municipio.

Once. La subasta se adjudicará al mejor postor, pero si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más igualez más ventajosa que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo persistíese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Doce. Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios relativos a la subasta, reintegros y de toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

Trece. Las obras se efectuarán con arreglo a los planos memoria y pliego de condiciones unidos al proyecto que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables de nueve a una, y a las indicaciones del Arquitecto don Rafael de la Hoz.

Catorce. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que el rematante pueda por ninguna causa pedir aumento de precio sobre los consignados en presupuesto ni rescisión, y caso de que algún rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que aquellas tuviesen efecto en el término señalado, se anulará el remate en perjuicio del rematante y le serán aplicadas las sanciones que determina el artículo veinte y uno del repetido Reglamento.

Quince. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio sometiéndose a las autoridades y tribnales del domicilio o jurisdicción propio de este Municipio, que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

Diez y seis. No podrán ser solicitadores los comprendidos en cualquiera de los casos que determina el artículo noveno de dicho cuerpo legal.

Diez y siete. Los pagos de las obras se verificarán quincenalmente mediantes certificaciones expedidas por el Arquitecto director de aquellas.

Diez y ocho. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades dimanantes del Real decreto de veinte de Junio de mil novecientas dos con respecto a los obreros que de él dependan y de la ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete sobre protección a la industria nacional.

Diez y nueve. Además del cumplimiento de las presentes condiciones las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto se relacione con el repetido Reglamento aprobado por Real decreto de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

MODELO DE PROPOSICION

—:—

Don F. de T. vecino de..... .....como acredita con la cécula personal de la tarifa..... .....clase..... número..... .... que acompaña, enterado del proyecto presupuesto y pliegos de condiciones referentes a las obras de construcción de un cementerio público en esta villa, se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción extricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de..... .....pesetas..... .....céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

La Victoria a treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y ocho. —El Alcalde, Andrés Zafra.—El Secretario, Manuel Platas.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 534

EDICTO

—:—

Don Mariano Salazar Buendía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante en este pueblo los destinos de Practicante titular, por el presente y en cumplimiento de acuerdo de la Comisión municipal permanente de mi presidencia, se anuncia la provisión de la misma mediante concurso, que tendrá lugar a los treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Referido destino tiene una consignación presupuestada de quinientas pesetas, y se exigirán como requisitos indispensables para optar al mismo los siguientes:

Hallarse en posesión del correspondiente título profesional.

Ser mayor de 25 años el día que haya de resolverse el concurso.

Acreditar buena conducta justificada con certificación de la Alcaldía del pueblo de la naturaleza del concursante.

Se considerará como mérito preferente el mayor Título profesional y en segundo lugar la mayor antigüedad en el desempeño de la profesión.

Las instancias debidamente reintegradas habrán de obrar en la Secretaría de este Ayuntamiento con veinte y cuatro horas de anticipación a la señalada para la resolución del concurso.

Almodóvar del Río a 30 de Enero de 1928.—Mariano Salazar.

SANTA EUFEMIA

Núm. 390

Don Alfonso Rubias Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado, por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia que la cantidad de 34.252 pesetas treinta y ocho céntimos consignada en el capítulo 10, artículo 10 del presupuesto municipal, aprobado para el ejercicio actual se hagan efectivas mediante concierto voluntarios u obligatorios, con los vecinos de la Zona libre y de Zona fiscalizada, se invita por el presente a todos los vecinos, para que en el plazo de diez días hábiles, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y desde las diez horas a las trece y de las quince a las diez y siete, comparencan en esta Alcaldía a celebrar dichos conciertos voluntarios; transcurridos estos se procederá por la Junta a asignarle, a cada uno la cuota que le corresponda.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados.

Santa Eufemia 20 de Enero de 1928. —Alfonso Rubias.

ESPEJO

Núm. 391

Don Juan Romero Chamizo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Espejo.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamación ni protesta alguna respecto á las listas de electores con derecho a votar Compromisarios en las de Senadores, formadas y publicadas el día primero del actual con arreglo a los artículos 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, la Comisión Municipal permanente, en sesión de hoy, acordó declararlas definitivas y ultimadas para todos los efectos, tal y como se aprobaron en expresada fecha, y que se publique así nuevamente, a los fines consiguientes.

Lo que se hace saber por edictos en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado y para que surta los efectos legales que haya lugar en derecho.

Espejo a 21 de Fnero de 1928.—El Alcalde, Juan Romero.

MONTORO

Núm. 397

EDICTO

—:—

Don José León García Alcalde constitucional de esta Ciudad

Hago saber: Que terminada la confección del padrón del arbitrio municipal sobre Inquilinatos de esta localidad, para el ejercicio económico de 1928, estará el mismo de manifies-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

Ministerio de Cultura 2024

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días hábiles a los efectos de su exámen e interposición de reclamaciones por los contriyentes interesados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamacianes deducidas, siendo a su vez desestimadas por extemporáneas todas las que se presentaren con ulterioridad.

Montoro a 24 de Enero de 1928.—El Alcalde, José León.—P. S. M: El Secretario, Sebastián Romero.

BUJALANCE

Núm. 264

Lista electoral formada por la Comisión permanente del excelentísimo Ayuntamiento en armonía con el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de los diez y seis indivíduos que componen la Corporación municipal y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que con aquellos tienen derecho a emitir sus sufragios para compromisarios en las elecciones de senadores que hayan de efectuarse durante la anualidad de 1928.

SEÑORES CONCEJALES

Don Luis Cañas Vallejo.
Don Luis Castro Estrada.
Don Francisco de Larrosa García.
Don José Navarro G. de Canales.
Don Miguel Aranda Venzala.
Don Manuel Flores Morales.
Don Antonio G. de Canales Castro.
Don Damián Gomariz Serrano.
Don Luis Galiano Díaz.
Don Emilio Morente Repiso.
Don Salvador Coca Moran.
Don Juan María Ruano Cantarero.
Don Pedro Borrego Toledano.
Don Ramón Lozano Albendea.
Don Pablo de la Cruz Prudencio.
Don Pedro Castillejo Ramos.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Luis Zafra Peralta, pesetas 2.437'69.
Don Antonio Zurita Vera, 1.486'10.
Don Francisco Sotomayor Navarro 1.460'96.
Don Antonio López García, pesetas 1.321'01,
Don Antonio Rodríguez López, pesetas 1.296'64.
Don Juan Begue León, 1.239'54.
Don Francisco Cerezo López, pesetas 1.237'55.
Don José Salmoral Valera, 1.218'61.
Don Adelardo Cañas Vallejo, pesctas 1.200'26.
Don Ricardo Latorre Villalba, pesetas 1.148'41.
Don Antonio Baena Venzala, pesetas 1.060'63.
Don Antonio F. de Molina Castro, 1.028'64.
Don Antonio Montoro Porcuna, pesetas 1.007'03.
Don Antonio F. de Molina Cardenas, 972'90.
Don Francisco Molero Iglesias, pesetas 966'00.
Don Teodoro Ibañez Simón. 958'55.
Don Bartolomé Baena Venzala, pesetas 939'75.
Don Nicolás Benítez Rodríguez, pesetas 895'42.
Don Bartolomé de Larrosa García, 879'37.
Don Manuel Lozano Albandea, pesetas 824'70.
Don Antonio Pastor Vicaria, pesetas 799'20.
Don Juan Fuentes Mariscal, pesetas 799'20.
Don Luis Cabello Pamos, 799'20.
Don Fausto Molina Hernández, pesetas 706'50.
Don Salvador Sabariego Luque, pesetas 706'50.
Don José Coca Cañas, 688'23.
Don Francisco Coca Cañas, 681'45.
Don Modesto Meztanza Romero, 677'05.
Don Francisco Ruiz Córdoba, pesetas 671'75.
Don Ciriaco de Toro Gutiérrez, pesetas 671'37.
Don Ramón Román Otón' 634'00.
Don Rafael Díaz Mellado, 633'64.
Don Pedro Nieto Notario, 625'50.
Don Rafael Toro Cantarero, pesetas 608'45.
Don Pedro Castro León, 598'53.
Don Juan Díaz del Moral, 587'15.
Don José Jiménez de Acuña, pesetas 575'79.
Don Manuel G. de Canales Romero, 498'26.
Don Alfonso Benítez Soriano, pesetas 493'55.
Don Rafael Lara A. Tablada, pesetas 486'49.
Don José Navarro Navarro, 486'50.
Don Luis Gómez Calzado, 486'30.
Don Jesús Yanguas Castro, 465'35.
Don Rafael Luceno Barco, 464'90.
Don Ramón Priego Romero, 462'83.
Don Juan Zurita Diaz, 462'12.
Don Juan Alcalá Benítez, 453'80.
Don Pedro Caravaca Nieto, 435'13.
Don Rogelio Romero Serrano, pesetas 403'25.
Don Nicolás Priego Ordoñez, pesetas 398'04.
Don Sebastián Cañas Moreno, pesetas 396'06.
Don Miguel Gallardo Gómez, pesetas 392'51.
Don Manuel Latorre Villalba, pesetas 392'51.
Don Antonio de la Peña Maestre, 392'51.
Don Juan Soriano López, 389'31.
Don Salvador Frias Lorca, 389'31.
Don Juan Cerezo García, 385'70.
Don Juan A. Canales Castro, pesetas 385'70.
Don Antonio Jurado Rojas, 385'70.
Don Alfonso Cerezo García, pesetas 385'70.
Don Pedro Caro Galvez, 385'70.
Don Alfonso Rubiano Vázquez, pesetas 385,70.
Don Fernando G. de Canales Lora, 378'39.
Don Francisco Cubillas López, pesetas 377'83.

Bujalance 2 de Enero de 1828.—El Secretario accidental, Francisco Baena.—V.° B.°; El Alcalde, Luis Cañas.

ESPIEL

Núm. 273

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que son los que tienen derecho a elegir Compromiearios para Senadores en las elecciones que hayan de efectuarse en el presente año, formada por la Comisión municipal permanente en armonía con el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don Guil.ermo Blanco Andérica.
Don Juan Reyes Abril.
Don Antonio Olmo Rodríguez.
Don Luis Caballero Pozo.
Don Cristóbal Giménez Olmo.
Don Gerardo Arévalo Crespo.
Don Manuel Valdecantos Muñoz.
Don Antonio Cejudo Campos.
Don Antonio Giménez Abril.
Don José Sánchez Galán.

MAYORES CONTRIBUYENTES

1, don Manuel Giménez Manso, pesetas 1.924'59.
2, don Fabián Ruiz Briceño, pesetas 1.702'53.
3, don Rafael Giménez Núñez, pesetas 1.027'61.
4, don Ricardo Crespo Rodríguez, 988'11.
5, don Juan Manso Rodríguez, pesetas 861'54.
6, don Antonio Jurado López, pesetas 774'67.
7, don Bartolomé López Simón pesetas 719'39.
8, don León Mayoral Sánchez, pesetas 622'74.
9, don José Giménez Pérez, 398'52.
10, don José Alcalde Pérez, 345'07.
11, don Samuel Sánchez Poyatos, 336'00.
12, don Carlos Muñoz Barbero, pesetas 336'00.
13, don Epifanio Nevado Almagro, 335'96.
14, don Rafael de la Torre Esrabar. 339'50.
15, don Ginés Morales González, 294'70.
16, don Enrique Giménez Pagan, 194'00.
17, don Pablo Giménez Manso, pesetas 294'00
18, don José Giménez Manso, pesetas 288'00.
19, don José Pérez López, 288'00.
20, don José López Márquez, 288'00,
21, don Cipriano Crespo Rodríguez, 249'00.
22, don José Romero Romero, peseta 248'00.
23, don Juan Rodríguez de la Torre, 222'58.
24, don Alvaro Pérez Abril, 213'40.
25, don Aparicio Crespo Rodríguez, 177'00
26, don Manuel Andrés Amaro, pesetas 152'00.
27, don Emilio González Blanco, 152'00.
28, don Ginés Clemente del Rey, 151'90.
29, don José Pineda Sánchez, pesetas 151'85.
30, don Julio Muñoz Barbero, pesetas 128'00.
31, don Rafael Verdejo Galán, pesetas 128'00.
32, don Eugenio Valdecantos Muñoz 128'00.
33, don Juan Flores López, 125'00.
34, don Felix Ramos Alcalde, pesetas 124'02.
35, don Rafael de la Torre Serrano, 124'00.
36, don Francisco Javier Arévalo Rodríguez, 120'00.
37, don Juan Juarez Jurado, 119'52.
38, don Joaquín Martínez Velasco, 92'00.
39, don Enrique Flores Bejarano, 92'00.
40, don José Molina Moreno, 92'00

Espiel a 1.° de Enero de 1928.—E Secretario, Vicente Gutiérrez.—Visto bueno: El Alcalde, Guillermo Blanco.

HORNACHUELOS

Núm. 393

EDICTO

—:—

Don Juan Felipe Vilela Vazquez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Matrona titular de esta villla, dotada con el haber anual de mil pesetas, se anuncia a concurso por término de treinta días para que durante el mismo, las señoras que tengan título profesional y deseen presentarse a referido concurso, dirijan sus instancias a esta Alcaldía acompañadas de mentado título, certificado del acta de su nacimiento y certificación de buena conducta, advirtiéndose que la provisión de la plaza se hará bajo las condiciones que constan en el pliego formado al efecto y del orden de prelación de méritos establecido por el Ayuntamiento, a saber:

1.° Estar en posesión del título de Bachiller u de otro acreditativo de suficencia en cualquier ramo de la ciencía o arte.

2.° Haber prestado sus servicios como propietaria en otro Ayuntamiento.

3.° Haber prestado sus servicios en épocas de epidemias; y

4.° La antigüedad en la clase.

Hornachuelos a 19 de Enero de 1928.—Juan F. Vilela.

IZNAJAR

Núm. 417

Don José Ferreira Ortega, Alcalde constitucional del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que queda declarada definitiva la lista de mayores contribuyentes que con el Ayuntamiento de mi presidecia tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores durante el año actual, por no haberse presentado reclamación dentro del plazo reglamentario, después de su publicación en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 14 del corriente'

Jznájar 24 de Enero de 1928.—José Ferreira.

Ministerio de Cultura 2024

FUENTE LA LANCHA

Núm. 421

EDICTO

—:—

Don Rafael Algaba Romero, Alcalde accidental de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en todo el mes de Enero a los efectos de reclamación.

Fuente la Lancha 1.° de Enero 1928.—El Alcalde, Rafael Algaba.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 523

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las expediciones que al final se reseñan, que el día 27 de Octubre fueron sustraidas a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, de la Estación de esta capital, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las espediciones de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Enero de mil novecientos veinte y ocho. —Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña de las expediciones sustraidas

—:—

Número 5.041 de Sevilla para Cabra de Santo Cristo, contenía 20 metros «holanda Borrego», 20 metros tela pura, 34 metros paten italiano, 33 metros lonilla, 34 metros percal, 41 metro otoman, 81 metros denalina, 86 popelín, 35 metros percalina, 30 metros muletón, 28 metros inglesina, 4 banobas, 6 bufandas, 2 docenas de pañuelos.

Expedición 5.035 de la misma procedencia y destino; 80 metros holanda, 34 metros lienzo vencedor, 42 metros popelín lana, 8 metros 60 centímetros gamuza, 16 metros 60 centímetros conalé, una bufanda Vulcano, 2 idem Pirineo, 3 idem idem, una banoba extraordinaria, docena y media de medias.

Expedición 5.096 de Sevilla a Huelma; una pieza de lona popelín primera serie 3 de 80 centímetros con 18 metros.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 538

EDICTO

—:—

Don Antonio Castell Pedrajas, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que el día veinte y cinco de Febrero próximo y hora de las once; tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado pública y judicial subasta de una casa sita en esta villa, Plaza de la Concordia número dos, que linda por la derecha entrando con otra de Josefa Romero Gómez, izquierda otra de Francisco Estacio Alvarez y espalda con el número diez y nueve de la calle Malpaso, mide su fachada cinco metros por diez de fondo, compuesta de un solo cuerpo dos habitaciones cocina y corral y en esta un cobertizo. No tiene cargas, censos ni gravámenes, tasada en mil ochocientas pesetas.

Fué embargada a don Máximo Anguita Ontin hoy sus herederos para hacer pago a don Mario Díaz Martín Seco, de trescientas diez y seis pesetas veinte céntimos y costas; siendo esta, segunda subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de tasación.

Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existe título inscripto de la finca siendo de cuenta del comprador suplirlo.

Pueblonuevo del Terrible veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Castell.—Juan Mercader.

LUCENA

Núm. 511

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de apremio a virtud de orden de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Sevilla, contra Antonio Luque Luque, para hacer efectivas las costas que adeuda a la misma, a cuyo pago ha sido condenado con motivo de apelación interpuesta en juicio de mayor cuantía seguido en su contra a instancia de Juan Antonio Ramirez García, de estos vecinos, sobre rescisión de un contrato de compra-venta, en cuyas diligencias por providencia de hoy se ha mandado sacar a tercera subasta con sujeción a tipo, para su venta y por el término de veinte días las fincas pertenecientes al Antonio Luque, enclavadas en el término de Rute, que se describen a continuación:

Primera. Finca sita en el paraje de los Nilorios, de este término municipal, que linda por Norte con el arroyo de los Brujos, por Este con otra finca de Francisco Baena Baena, con una extensión superficial de diez y ocho áreas y noventa y tres centiáreas y se halla cultivada de olivar y cereales, cuya finca no se encuentra inscripta en el Registro de la propiedad de dicha villa a nombre del deudor ni de ninguna otra persona, la cual salió a segunda subasta en la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos, y hoy se saca a tercera sin sujeción a tipo.

Segunda. Otra finca situada en el Cerro de la Higuera, de dicho término que linda por Norte, Sur y Este con finca de Francisco Repullo y por Oeste con fincas de Antonio Tejero Campos, con una extensión superficial de diez áreas cuarenta y cuatro centiáreas cuya finca no resulta inscripta en expresado Registro de la propiedad a nombre del deudor ni al de otra persona; salió a segunda subasta en la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos y hoy sale sin sujeción a tipo.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día veinte y nueve de Febrero próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de la villa de Rute bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad asignada a cada finca en la segunda subasta sin cuyo requisito no serán admitidos observándose lo dispuesto en los artículos mil quinientos seis y siguientes aplicables de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Segunda. No existen ni se han suplido los titulos de propiedad de las expresadas fincas advirtiéndose que no resultan inscriptas en el Registro de la propiedad de Rute a nombre del deudor y los licitadores habrán de conformarse con ello sin otro derecho.

Dado en Lucena a veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Luis Rivas.—El Secretario. Federico Orellana.

POZOBLANCO

Núm. 524

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Julio de 1926 tenía siete años, 1'50 negra peceña, lucera, lunar blanco entre ollares, mohina y lunares blancos en el dorso y costillares y algo gacha con los hierros R. muslo derecho y la marca del Fénix Agrícola R-3 en el izquierdo; hnrtada la noche del 22 al 23 del actual, del sitio Río Gato, de este término al vecino de Pedroche Teodoro Guerrero Luna, y de ser habida sea puesto a mi disposición y asímismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla.—El Secretario P. H., Mariano Ferry.

MONTILLA

Núm. 508

CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, en las diligencias que se siguen sobre daño en un automóvil que guiaba D. Francisco Aguilar León, vecino de Sevilla, chofer en casa de don Antonio Laverán, se cita al don Francisco Aguilar León, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte y dos de Febrero próximo a las doce, comparezca ante este Juzgado, sita en la planta baja del edificio que ocupa el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, para la celebración del oportuno juicio acordado, previniendo al expresado señor Aguilar que de no comparecer en dicho día y hora le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Montilla a treinta de Enero de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Antonio García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 427

SAUCEDO CONTRERAS, José (al Chato, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de declarársele rebelde.

Córdoba a 25 de Enero de 1928.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

Ministerio de Cultura 2024